

RES. 1682/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002174, Ent. N° 2816/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.) relacionadas con la reiteración del gasto del lote N° 857, a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), por el período 26 de febrero al 25 de marzo de 2020, en el marco de la contratación directa del servicio de limpieza y peones del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1157/2020 adoptada en sesión de fecha 3 de junio de 2020, acordó observar el gasto por la suma de \$ 13:028.414, correspondiente al lote N° 857 (Factura N° 004928 de fecha 16/04/2020) por el periodo 26/02/20 al 25/03/20, en virtud de que el procedimiento seguido para la contratación no se encuentra amparado en ninguna de las excepciones previstas en el artículo 33 literal C) del TOCAF, por lo que debió efectuarse mediante el procedimiento de licitación pública;

2) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 3361/2020 de fecha 31/07/2020, dictada por el Gerente General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por la cual se dispuso reiterar el gasto correspondiente al Lote N° 857 por la suma de \$ 13:028.414, perteneciente a la Fundación PLEMUU, por el período 26 de febrero al 25 de marzo de 2020, argumentando, la necesidad de no interrumpir los servicios de limpieza por resultar estos esenciales para la adecuada atención de los usuarios y en razón de encontrarse ya comprometido y ejecutado el gasto;

CONSIDERANDO: que se mantiene incambiado el motivo por el cual se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración, nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1157/2020, adoptada en sesión de fecha 03 de junio de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4)** Oficiar.

bf